



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Demandante : COOPERATIVA CAPITALCOOP
Demandado : HERLY MORALES Y OTRO
Radicación : 2020-00741**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL CAPITALCOOP** y en contra de **HERLY MORALES Y JHONNI ALEJANDRO GUTIERREZ SANCHEZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$69.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/07/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/07/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/08/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/08/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/09/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/09/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/10/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/10/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

5.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/11/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/11/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/12/2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/01/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/01/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/02/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/02/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/03/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/04/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/04/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/05/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/05/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$419.684; correspondientes al capital adeudado y no pagado vencida el 10/06/2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 11/06/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

SEGUNDO.-ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**